

Lanús, 20 MAR 2014

RESOLUCION N° 0051

Visto:

El expediente N° G-883.031/13 mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Molinedo 2350 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Guariglia Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar está hueco y quemado.

Que según resulta de los informes obrantes a fojas 6 y 7 constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo ahuecado en su base y con muchas dificultades.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar a la recurrente mediante cédula de notificación obrante a fs.8 (la notificación es firmada por la mamá de la recurrente), que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Molinedo 2350, los gastos que demande dicha tarea estará a cargo de la solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: El recurrente contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición del ejemplar en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fine de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental



DR. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
ORDENAMIENTO AMBIENTAL